OFICIO No. DOT/JFRCYS-1226/2024

Fecha de Emisión: 15 de julio de 2024

Derivado de la Autorización de Proyecto Definitivo de Urbanización, autorizado en fecha 10 de julio de 2024 con No. de oficio DOT/JFRCYS-1190/2024 para la acción urbanística:

"PARQUE INDUSTRIAL DEREMA ETAPA 2"

Y con fundamento en los artículos 262, 263, 264, 267 y 268 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se concede al urbanizador:

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ



Licencia para realizar obras de urbanización como se definen en el artículo 237 del Código Urbano para el Estado de Jalisco para la Acción urbanística de referencia para un total de 13 lotes industriales (Industria ligera de riesgo bajo).

- Vigencia de la licencia: 12 meses conforme al calendario de obra autorizado. Las obras de urbanización deberán concluirse en este plazo, salvo causas de fuerza mayor conforme al artículo 267 fracción III del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- Director responsable de la obra: ARQ. FABRICIO SOTO DÍAZ, REGISTRO No. TZ-DROU-1012, TZ-DRPU-1012 quien tendrá a su cargo la supervisión y control de la obra de urbanización a través de la bitácora oficial correspondiente.
- Conceptos que amparan la presente licencia:

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
Autorización de subdivisión de predios baldíos	08 LOTES	\$13,656.00
Autorización para Urbanizar el predio (l-1)	4,228.53 M2	\$181,826.79
Autorización para Urbanizar el predio equipamiento y otros.	3,870.77 M2	\$124,756.41
Aprobación de cada lote de uso habitacional (I-1)	06 Lotes	\$750.00
Aprobación de cada lote uso equipamiento y otros	02 Lotes	\$222.00
Por concepto de aprovechamiento de la infra- estructura básica existente (Industrial)	4,228.53 M2	\$97,256.19
Supervisión Técnica	2% del presu- puesto	\$88,102.30
	TOTAL	\$506,578.69

RECIBÍ Nombre:

Fecha:

Firma:



Je Żúńiga, Jalisco Dirección DX ORDENAMIENTO TERRITORIAL

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

☐ GobTlajomulco ☐ GobiernodeTlajomulco ⊕ www.tlajomulco.gob.mx

alco es tuyo

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL LICENCIA DE URBANIZACIÓN: 097-08/22-V/U-033 y 097-08/22-V/U-034 OFICIO No. DOT/JFRCYS-1226/2024

Fecha de Emisión: 15 de julio de 2024

Lo anterior conforme a que ha integrado a la Hacienda Municipal los conceptos arriba mencionados, lo que acredita mediante recibo oficial **No. CNT01881824**, de fecha 12 de julio de 2024 celebrado entre la persona jurídica denominada "**MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉ-REZ**" y éste Municipio.

Se deberá **constituir la garantía** que asegure la ejecución de las obras de urbanización y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que deba asumir en los términos de la presente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la expedición de la presente licencia. Lo anterior conforme al artículo 265 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

- Deberá garantizarse en todo momento el acceso a los predios colindantes por parte de sus propietarios o poseedores.
- Deberá mantener en todo momento el buen estado de todas las vialidades por las que circulen vehículos de carga y maquinaria relacionadas con la presente obra.
- En caso de que se requiera ejecutar obras complementarias sobre vialidades públicas deberá contar con la autorización expresa de la Dirección General de Obras Públicas municipales.
- Las edificaciones que se realicen en la presente acción urbanística no podrán ser ocupadas o escrituradas hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización que amparan la presente licencia, conforme al artículo 296 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- La presente licencia de urbanización, ampara el movimiento de tierras de 60 cm de profundidad. Si se requiere mayor movimiento, se deberá tramitar la licencia de movimiento de tierras correspondiente al volumen adicional.

El incumplimiento de cualquiera de los términos de la presente licencia o del proyecto definitivo de urbanización del cual emana, el incumplimiento del calendario de obras sin causa justificada, o la falta de fianza motivaran la cancelación inmediata de la presente licencia, conforme a los artículos 265, 375 y 376 fracción VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

IC. FERNANDO RESERA RODRIGUEZ

DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C. c. p. Archivo- Dir. General de ordenamientogerrioriato Archivo- Depto. Proyectos de urbanización FRR/DCFV

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

2



ECIBÍ

:cha:

ma:

